

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y DEPORTES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO 2022-2023

Siendo necesario dictar instrucciones para los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2022-2023, en el área de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (en adelante CEUCD), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Corresponde a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes planificar y coordinar las acciones encaminadas a la puesta en marcha del curso académico y el normal desarrollo de las actividades escolares. Por ello, la presente resolución trata de favorecer un ejercicio de planificación educativa eficiente, canalizando la información relevante para la gestión de los centros educativos y esta administración, siempre desde el reconocimiento de la ineludible autonomía de los centros, adecuando sus actuaciones a las circunstancias concretas y a las características de su alumnado, con el fin de que el mismo pueda alcanzar cotas superiores de éxito escolar.

Segundo. - El diseño, implementación y actualización de los documentos institucionales de los centros educativos, que se concretan en la programación general anual (en adelante PGA) permite que cada centro pueda contribuir mediante su propio valor añadido, expresado como la diferencia entre los resultados esperados dado su contexto socioeducativo y los resultados obtenidos, a la mejora del éxito en todo el sistema educativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Título V de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación \(en adelante LOE\)](#), en la redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación \(LOMLOE\)](#), reconoce la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes y define el ejercicio efectivo de esa autonomía a través de la elaboración de distintos planes, proyectos y programaciones. El reconocimiento de esa autonomía, y su ejercicio efectivo, evidencian una de las características esenciales del sistema educativo no universitario: su descentralización, o lo que es lo mismo, la corresponsabilidad de distintos agentes en la consecución de los fines que persigue el sistema educativo.

Segundo. - [La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria](#) recoge en su exposición de motivos la necesidad, para Canarias, de contar con un sistema educativo que siga de cerca los resultados obtenidos en todos y cada uno de los centros educativos e impulse continuamente procesos de mejora encaminados a lograr que todo el alumnado alcance los más altos niveles de aprendizaje.

Tercero. - En lo referente a la organización y funcionamiento de centros se tendrá en consideración:

- El [Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros](#)



[docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC núm. 155, de 11 de agosto\)](#) modificado por [Decreto 121/2015, de 22 de mayo \(BOC núm. 101, de 28 de mayo\)](#).

- El [Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 143, de 22 de julio).
- La [Orden de 9 de octubre de 2013](#), por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC núm. 200, 16 de octubre). Así como [la Orden de 16 de julio de 2019](#), por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013 (BOC núm. 145, 30 de julio).
- El [Decreto 224/2017, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 223, de 20 de noviembre), que a su vez modifica los artículos 3, 5 y 21.4 del [Decreto 112/2011 por el que se regulan los Centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 104, de 26 de mayo).
- La [Resolución de 6 de abril de 2022 de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2022/23 para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 76, de 20 de abril) y la [Resolución de 22 de abril de 2022, por la que se corrige error en la Resolución de 6 de abril de 2022, que establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2022/2023, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC nº 76, de 11.5.2022).

Cuarto. - En lo referente al currículo y ordenación de las distintas enseñanzas, se tendrá en consideración:

- [Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional](#) (BOE núm. 275, de 17 de noviembre).
- [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil](#) (BOE núm. 28, de 2 de febrero).
- [Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria](#) (BOE núm. 52, de 2 de marzo).
- [Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria](#) (BOE núm. 76, de 30 de marzo).
- [Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato](#) (BOC núm. 82, de 6 de abril).
- [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo](#) (BOE núm. 182, de 30 de julio).
- [Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño](#) (BOE núm. 125, de 25 de mayo).
- [Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las](#)



[enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) (BOE núm. 259, de 27 de octubre).

- El [Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 203, de 9 de octubre) modificado por [Decreto 104/2011, de 6 de mayo](#) (BOC núm. 97, de 17 de mayo).
- El [Decreto 183/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo del 2º ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 163, de 14 de agosto).
- El [Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 156, de 13 de agosto).
- El [Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 169, de 31 de agosto).
- El [Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 136, de 15 de julio).
- El [Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 46, de 6 de marzo).
- El [Decreto 142/2018, de 8 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas y la certificación de idiomas de régimen especial para la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 200, de 16 de octubre).
- El [Decreto 93/2019, de 22 de mayo, por el que se regulan las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC núm. 110, de 11 de junio).

Quinto. - En lo referente a garantía de derechos y protección del alumnado se tendrá en consideración:

- La [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) (BOE núm. 71, de 23 de marzo).
- La [Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres](#) (BOC núm. 45, de 5 de marzo), la [Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales](#) (BOC núm. 215, de 5 de noviembre).
- La [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil](#) (BOE núm. 15, de 16 de febrero)
- La [Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores](#) (BOC núm. 23, de 17 de febrero).
- La [Ley 12/2019, de 25 de abril, por la que se regula la atención temprana en Canarias](#) (BOE núm. 140, de 12 de junio).
- La [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#) (BOE núm. 134, de 5 de junio).
- El [Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#) (BOC núm. 108, de 2 de junio).



Sexto. - En lo referente a garantía de protección de datos se tendrá en consideración:

- El [Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#), así como las Resoluciones y Orden por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales que afecta a los centros educativos.¹

Séptimo. - En relación a la seguridad de la información se tendrá en consideración:

- [Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de seguridad de la información de esta Consejería en el ámbito de la administración electrónica](#) (BOC núm. 107, de 6 de junio).

Octavo.- En lo referente al protocolo sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos no universitarios de Canarias: Se deberán respetar todas aquellas indicaciones actualizadas, acciones, protocolos y medidas publicadas en el sitio web: <https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/protocolos-prevencion/>²

Noveno.- De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 10.2.b) [Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes](#) (BOC núm. 41 de 1 marzo)³ que señala que corresponde a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes la planificación y coordinación de las acciones encaminadas a la puesta en marcha del curso académico y el normal desarrollo de las actividades escolares, en virtud de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 6.1, «Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio», y en el artículo 4.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la administración autonómica de Canarias, «Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos».

1 Sobre este tema se puede consultar también lo publicado en el sitio web:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>

2 [Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias](#) y especialmente en el anexo III. 1. Asimismo, los documentos actualizados están publicados en el siguiente sitio web: <https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/> con [Instrucciones, medidas y comunicados: COVID-19](#)

3 [Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes](#). (BOC núm. 41 de 1 marzo 2021)



RESUELVO

Primero.- Aprobar las instrucciones que figuran en los anexos a la presente Resolución para el curso escolar 2022-2023, sin perjuicio de otras posteriores que se puedan establecer al efecto, a las que se ajustará la organización y el funcionamiento de los centros educativos, el desarrollo de procesos de mejora en todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la actualización de todos sus instrumentos de planificación, incorporando las modificaciones necesarias para que durante el curso académico 2022-2023 puedan mejorar los resultados alcanzados en el curso anterior.

Segundo.- Cada centro educativo deberá establecer propuestas de mejora, recabadas de la comisión de coordinación pedagógica y del claustro, y que deberán contar con la aprobación del consejo escolar o social. Estas propuestas se explicitarán en la PGA.

Tercero.- Para el curso escolar 2022-2023 los [ejes de actuación y objetivos estratégicos fijados por la CEUCD](#) son ⁴:

EJE 1- CALIDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN

O.E.1. Mejorar la calidad, la equidad y la inclusión en el sistema educativo canario para llegar a la media española y europea.

EJE 2- EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS ⁵

O.E.2. Impulsar la escolarización de los niños y niñas canarios menores de tres años para situarnos en una tasa neta de escolarización del 33% en 2023.

EJE 3- EDUCACIÓN SUPERIOR Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y DE PERSONAS ADULTAS

O.E.3. Impulsar las enseñanzas profesionales para adaptarlas al modelo de desarrollo

4 [ORDEN de 21 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la implantación del Plan Estratégico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, correspondiente a los ejercicios de 2021, 2022 y 2023. \(BOC Nº 002. Martes 4 de enero de 2022\)](#)

La programación anual de las enseñanzas 2022-23:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/educacion/web/_galerias/descargas/otros/14_06_22_pgae_ceucd-2022-2023.pdf

5 El [Plan estratégico. Primer ciclo de Educación Infantil en Canarias \[0-3 años\], 2022-2025](#) se encuentra publicado en el sitio web :

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/educacion/web/_galerias/descargas/otros/peei-0-3-22-25.pdf



económico de Canarias.

O.E.4. Promover la educación superior y los entornos integrados para favorecer la continuidad de la formación del alumnado en Canarias.

O.E.5. Incrementar la oferta formativa en Canarias para facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida.

EJE 4- PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

O.E.6. Mejorar la gestión y la cualificación del personal docente y no docente para el fortalecimiento del sistema educativo canario.

EJE 5- ENTORNOS EDUCATIVOS SOSTENIBLES

O.E.7. Alcanzar un 8% de centros sostenibles en Canarias para 2023.

EJE 6- TRANSFORMACIÓN DIGITAL

O.E.8. Incrementar el porcentaje de centros educativos digitalizados de aquí hasta 2025.

O.E.9. Mejorar los Sistemas de Información de la Gestión Educativa y los servicios digitales educativos.

EJE 7- GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN

O.E.10. Mejorar la gobernanza y participación en la Administración educativa canaria.

Cuarto. - Las instrucciones que se aprueban mediante esta Resolución se harán públicas para su divulgación y aplicación general en la [página web de la CEUCD](#) y serán accesibles a las direcciones de los centros para que sean puestas en conocimiento del profesorado y demás personal del centro mediante su publicación en el tablón de anuncios del mismo, así como a través de cualesquiera otros medios que se estime pertinente.

Quinto. - Los centros directivos dependientes de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, según las competencias que les corresponden, velarán por el cumplimiento de lo recogido en la presente Resolución.

La Viceconsejera de Educación, Universidades y Deportes



ÍNDICE

ANEXO I. INSTRUCCIONES COMUNES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

1. ACCIONES ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES
2. TIPOLOGÍA DE CENTRO
3. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y PROCESOS DE MEJORA
 - 3.1. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES
 - 3.2. ABSENTISMO Y ASISTENCIA NO PRESENCIAL
 - 3.3. ATENCIÓN ALUMNADO CON NEAE
 - 3.4. ACOSO ESCOLAR
 - 3.5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO
 - 3.6. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS
 - 3.7. COBERTURA DE SEGUROS
 - 3.8. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN
 - 3.9. CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS
 - 3.10. PROTECCIÓN DE DATOS
 - 3.11. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
 - 3.12. RED CANARIA DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL APRENDIZAJE SOSTENIBLE
 - 3.13. RENOVACIÓN PARCIAL O NUEVA CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES, CONSEJOS CER Y CONSEJOS SOCIALES

ANEXO II. CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1. ATENCIÓN EDUCATIVA Y DISPONIBILIDAD HORARIA
 - 1.1. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
 - 1.2. JORNADA LABORAL
 - 1.3. JORNADAS PARCIALES
 - 1.4. SESIONES LECTIVAS
 - 1.5. SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA
 - 1.6. PROFUNDIZACIÓN CURRICULAR
 - 1.7. COORDINACIÓN
 - 1.8. EQUIPO DIRECTIVO
 - 1.9. COLECTIVO ESCUELAS RURALES (CER)
 - 1.10. CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE)
 - 1.11. DESCUENTOS HORARIOS
2. IMPLANTACIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL
3. PROFESORADO DE RELIGIÓN



ANEXO III. CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

1. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
2. COORDINACIÓN DIDÁCTICA
 - 2.1. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS
 - 2.2. COORDINACIÓN PRIMARIA-SECUNDARIA
3. DISPONIBILIDAD HORARIA Y PROYECTO DE GESTIÓN
 - 3.1. PROYECTO DE GESTIÓN
 - 3.2. JORNADA LABORAL
 - 3.3. JORNADA PARCIAL
 - 3.4. EQUIPO DIRECTIVO
 - 3.5. JEFATURA DE ESTUDIOS ADJUNTA
 - 3.6. COORDINACIÓN DE FORMACIÓN
 - 3.7. HORAS DE DESCUENTOS
 - 3.8. HORAS COMPLEMENTARIAS
 - 3.9. HORARIO DEL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
4. CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

ANEXO IV. INCORPORACIONES Y CESES DEL PROFESORADO, CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

1. INCORPORACIONES Y CESES DEL PROFESORADO
2. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PROFESORADO
 - 2.1. SISTEMA DE CONTROL
 - 2.2. FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
 - 2.3. AUSENCIAS ORIGINADAS POR MOVILIDAD

ANEXO V. INSTRUCCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

1. PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: LIMPIEZA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
2. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS



ANEXO I

INSTRUCCIONES COMUNES A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

1. ACCIONES ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES. La actividad lectiva podrá adecuarse a las posibles situaciones excepcionales que se pudiesen plantear a lo largo del curso, en cuyo caso, se solicitará de forma motivada autorización a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, que emitirá resolución, previo informe de la inspección educativa. Sin menoscabo de las instrucciones que se puedan dictar desde el órgano o autoridad competente.⁶

En concreto en aquellos supuestos en los que por causas educativas excepcionales (sanitarias, fenómenos meteorológicos adversos, desarrollo de pruebas de EBAU, pruebas de oposiciones,...) resulte necesaria la implantación por tiempo limitado en un determinado centro educativo de formas no presenciales de impartición de las enseñanzas, se solicitará de forma motivada autorización a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, que emitirá resolución igualmente.⁷

Por su parte, corresponde a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, el otorgamiento de autorización de la enseñanza no presencial en relación con el alumnado con internamiento hospitalario permanencia prolongada en el domicilio, o al que resulten aplicables conforme a la resolución que emita la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad.⁸

⁶ [Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria](#), artículo 14.a)

Asimismo se tendrá en cuenta lo indicado en la página web de la CEUCD sobre [gestión de planes de emergencia](#) publicada en la ruta web:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/centros/gestion_centros/centros_privados_concertados/gestion_equipos_directivos/gestion_planes_emergencia/, y

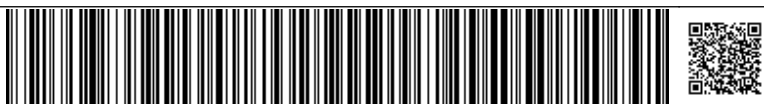
[Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias](#) especialmente en el anexo III. 1.

⁷ [Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero \(ROCEUCD\)](#), artículo 27.2.A.f, y

[Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2022/2023](#), para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelvo decimoquinto.

⁸ [Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero \(ROCEUCD\)](#), artículo 20.2..h) así como el

[Decreto territorial 25/2018, de 26 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación](#), artículo 17.1



Serán de obligatorio cumplimiento las indicaciones, acciones y medidas de prevención, higiene y promoción de la salud para centros educativos, así como las actualizaciones o modificaciones del mismo que se pudieran dictar.⁹

Se recomienda que el centro, en la elaboración de las programaciones didácticas atienda, en la medida de lo posible, a la casuística anterior.

2. TIPOLOGÍA DE CENTRO. Con carácter general, el cómputo del número de alumnos y alumnas o unidades escolares utilizado en la determinación de la tipología de cada centro será, a efectos de la asignación del descuento de horas lectivas, el que exista con fecha de 30 de junio de 2022, a partir de los datos anuales de escolarización con que cuente cada centro educativo a esa fecha.¹⁰

3. AUTONOMÍA DE LOS CENTROS Y PROCESOS DE MEJORA

3.1. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES. Los equipos directivos actualizarán el proyecto educativo (PE) o proyecto funcional (PF), el proyecto de gestión (PG) y las normas de organización y funcionamiento (NOF), a partir de los criterios establecidos por el consejo escolar o consejo social y de las propuestas de la comisión de coordinación pedagógica (en adelante CCP) o del equipo asesor técnico en el caso de los centros integrados de formación profesional (en adelante CIFP), del claustro y del resto de la comunidad educativa. Se reflejará en la programación general anual (PGA)¹¹ las modificaciones incorporadas, en consonancia con los objetivos de la CEUCD, así como cuantos planes, programas, proyectos o propuestas organizativas y pedagógicas, incluidas las propuestas de mejora, que se planifiquen en el centro y respondan a las necesidades de aprendizaje del alumnado detectadas en las distintas evaluaciones y en la información recogida en la memoria final de curso.

Asimismo, los equipos directivos de los centros, en coordinación con la CCP o con el equipo asesor técnico en su caso, promoverán acciones para el desarrollo de actividades culturales y de fomento del patrimonio social, cultural e histórico de Canarias.

Los centros educativos, a través de su proyecto de gestión, preverán la forma de mantener actualizado el expediente electrónico del alumnado (datos académicos, pedagógicos, personales, informes psicopedagógicos, etc.).

9 Asimismo, la información actualizada está recogida en la página web de la CEUCD en la pestaña de “COVID-19: Instrucciones, medidas y comunicados”, o bien publicadas en la web: <https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/>

10 [Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se determina la fecha de efectos de la aplicación del complemento específico de especial responsabilidad y de los descuentos de horas lectivas del personal docente de los centros escolares públicos dependientes de esta Consejería que desempeñen cargos directivos](#) (BOC núm. 11, de 17 de enero). Artículo único, apartado 2

11 [Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias](#). Capítulo I del Título III. sobre Autonomía y evaluación de los centros docentes.

[Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. Artículo 2](#)



3.2. ABSENTISMO Y ASISTENCIA NO PRESENCIAL.

El profesorado de las enseñanzas presenciales, ha de registrar, si se diesen las circunstancias, el alumnado que asista a una clase de forma no presencial o telemática. Los centros se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 174/2018, de 3 de diciembre así como en la Resolución 23 de enero de 2019 del Viceconsejero de Educación y Universidades.¹²

3.3. ATENCIÓN ALUMNADO CON NEAE. En relación con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE), el profesorado prestará especial atención a las orientaciones, propuestas y recomendaciones pedagógicas que se realicen por parte de los servicios de orientación en sus respectivos informes.¹³

3.4. ACOSO ESCOLAR. Cada centro educativo debe disponer de un protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar. Dicho protocolo, tras su aprobación por el consejo escolar o consejo social, se incluirá en el plan de convivencia del centro y será difundido a inicio de cada curso entre la comunidad educativa para su conocimiento.

El citado protocolo incorporará:

- Las actuaciones inmediatas incluidas en el documento [Guía para el profesorado: marco general de actuación ante un posible acoso escolar](#).
Publicado en la web: <https://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/acosoescolar/>
- Medidas orientadas a la prevención del acoso escolar y del ciberacoso.
- La información básica sobre la ayuda que ofrece el [Servicio de Prevención y Ayuda contra el Acoso Escolar \(SPACAE\)](#) Publicado en la web: <https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/prevencion-acoso-escolar/>

3.5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO. Los centros educativos, con el asesoramiento y apoyo de la administración educativa, velarán de manera especial por lo recogido en el Título III, capítulo I, “Intervención”, y capítulo II, “Protocolos y planes de actuación” correspondiente a la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género y características sexuales.¹⁴

Asimismo, los centros educativos incluirán actuaciones de sensibilización, visibilización y prevención

¹² [Decreto 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, \(BOC N° 242. 14 de diciembre\)](#)

[Resolución 23 de enero de 2019 del Viceconsejero de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones sobre prevención y seguimiento del absentismo escolar y del abandono temprano en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias](#)

¹³ [Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, \(BOC N° 181. 14 de septiembre\) Artículo 29, apartado 3](#)

¹⁴ [Resolución núm. 575 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de 18 de marzo de 2021 por la que se actualiza el protocolo para el acompañamiento al alumnado trans* y la atención a la diversidad de género en los centros educativos públicos y centros concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)



de la violencia de género y violencias de origen sexista, en sus documentos oficiales, de acuerdo a lo establecido en el plan de igualdad y de prevención de la violencia de género de la CEUCD.

3.6. HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS. Los centros educativos que tengan alumnado que provenga de un sistema educativo extranjero, que haya solicitado la homologación o convalidación de títulos o estudios extranjeros no universitarios y se encuentre cursando estudios mediante volante de inscripción condicional, deberán informar a ese alumnado de la necesidad de tener la credencial de homologación o convalidación antes de la evaluación final ordinaria, sin la cual no se le podrá calificar ni se le tendrá en cuenta a efectos de promoción o titulación. Para ello, los centros educativos deben confirmar con el alumnado que se encuentre en esta situación, o bien con su familia o representantes legales, la efectiva convalidación u homologación de estudios y títulos extranjeros, al menos, antes de la finalización del segundo trimestre del curso escolar.

El centro educativo que tenga matriculado alumnado que por cualquier motivo realice parte de un curso escolar en el extranjero, alumnado becado por un trimestre o en movilidad de larga duración, deberá seguir las instrucciones respecto a la evaluación de dicho alumnado que publique el centro directivo correspondiente.

3.7. COBERTURA DE SEGUROS. En todas las actividades recogidas en la PGA del centro, con independencia de la entidad organizadora, el alumnado participante se encuentra cubierto por un seguro, tanto sanitariamente como frente a responsabilidad civil y patrimonial, durante la realización de las mismas. Cuando dichas actividades impliquen desplazamiento fuera de su isla deberá tenerse en cuenta la conveniencia de contar con un seguro de viajes, siendo obligatoria su contratación en los casos de movilidades dentro del programa Erasmus+, según la guía del programa Erasmus+ en su apartado "*Principios de protección, salud y seguridad de los participantes*".

En caso de daños en el inmueble del centro escolar, tanto el protocolo como el parte de siniestro que debe ser cumplimentado se encuentran en el apartado de [Seguros](#), publicados en la ruta web: <http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/seguros/index.jsp>

En cuanto al procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración educativa por daños que pudiera sufrir el alumnado, los centros educativos actuarán de acuerdo a lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 2016.¹⁵

3.8. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. Respecto a los días de libre disposición se atenderá a la [Resolución de 6 de abril de 2022](#).¹⁶

15 [Orden de 5 de mayo de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir de responsabilidad patrimonial de la administración educativa, en materia de lesiones o daños que sufra el alumnado de centros docentes públicos no universitarios, en el desarrollo de actividades escolares, extraescolares y complementarias.](#) (BOC N° 92, 13 de mayo)

16 [Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2022/2023, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC n.º 76, de 20 de abril).



3.9. CONSEJO ESCOLAR DE CANARIAS. Para el personal de administración y servicios que sea miembro del Consejo Escolar de Canarias, la asistencia a reuniones convocadas por dicho órgano, a efectos de solicitud de permiso en su centro docente de destino, tendrá la consideración de “deber inexcusable de carácter público o privado”.

3.10. PROTECCIÓN DE DATOS. En la página web de la Consejería de Educación, Universidades y Deportes, hay publicado un apartado dedicado a la Protección de Datos de carácter personal, al que se puede acceder a través de la siguiente ruta web:

https://www.gobiernodecanarias.net/educacion/portal/centros/gestiones_generales/proteccion_datos/index.html donde está la información necesaria para orientar la correcta gestión de los datos personales, en la pestaña [Protección de datos de carácter personal](#),¹⁷ donde se ha incluido la [Guía para centros educativos](#), publicada por la Agencia Española de Protección de Datos, que incluye los conceptos y principios básicos en materia de protección de datos, con el objetivo de comprender más fácilmente su aplicación en las concretas situaciones que se presentan en la práctica, teniendo presente la perspectiva del Reglamento General de Protección de Datos.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes cuenta con una política de privacidad donde se incluye a los delegados de Protección de Datos. Se puede consultar lo publicado en esta ruta web https://www.gobiernodecanarias.org/eucd/politica_privacidad/ en [Privacidad en la CEUCD](#).

La normativa de protección de datos¹⁸ permite que la ciudadanía pueda ejercer ante los órganos responsables del tratamiento competentes por razón de la materia sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas en tratamientos automatizados. Los modelos de solicitud y la tramitación electrónica de estos derechos se encuentran disponibles a través del procedimiento específico publicado en la [sede electrónica del Gobierno de Canarias](#).

3.11. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Es importante que los centros definan e impulsen la comunicación interna y externa. Los centros docentes se atenderán a lo que indica la Orden 21 de mayo de 2019¹⁹ cuyo artículo 15.4 señala: “En los centros públicos educativos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades no se podrá hacer uso de sistemas de información para la prestación de servicios de Administración Electrónica diferentes a los proporcionados por la Consejería de Educación y Universidades o en su defecto por el Gobierno de Canarias”.

17 Lo relacionado con protección de datos se encuentra publicado en la siguiente web:

https://www.gobiernodecanarias.net/educacion/portal/centros/gestiones_generales/proteccion_datos/index.html

18 [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#). (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018) y el [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento general de protección de datos\)](#).

19 [ORDEN de 21 de mayo de 2019, por la que se aprueba la política de seguridad de la información de esta Consejería en el ámbito de la administración electrónica](#) (BOC núm. 107, de 6 de junio)



En este sentido la aplicación informática Pincel Ekade, entre sus funcionalidades, tiene la posibilidad de definir diferentes canales de comunicación:

- Correo electrónico,
- Mensaje en web,
- Mensaje de texto al móvil y
- Notificación App.²⁰

Por ello, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ha puesto a disposición de los centros docentes la aplicación móvil [“APP Pincel Alumnado y Familias”](#), que también se puede encontrar publicada en esta ruta web:

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/app/app-familias.html>

con el fin de facilitar a la comunidad educativa, alumnado y familias de Canarias, un punto de acceso, a través del canal móvil, a la información de interés y a los servicios ofrecidos por los centros. Esta APP pretende facilitar los accesos a la gestión administrativa del alumnado y familias, así como establecer una comunicación directa entre los centros educativos, alumnado y familias. Se hará uso de esta APP Pincel alumnado y familias para la comunicación con la comunidad educativa.

Otro de los canales usados por los centros es el mensaje de texto al móvil - “SMS”. En este caso su uso es muy limitado y para casos excepcionales, los centros tienen asignada una “cuota” de mensajes que viene limitada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías. Antes de usarlo se han de agotar previamente otras vías como es la posibilidad de comunicarse a través de la APP Pincel alumnado y familias.

20 Se puede consultar información actualizada sobre ayudas en comunicaciones en las [Guías de ayuda para equipos directivos y administradores de la aplicación: Comunicaciones](#) publicadas en el sitio web: https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/pincel/guias-ayuda/equipos_directivos/comunicaciones/



3.12. RED CANARIA DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL APRENDIZAJE SOSTENIBLE. Los días y horas de reuniones para la coordinación de los ejes temáticos de la red canaria de centros educativos para la innovación y calidad del aprendizaje sostenible son los siguientes:

EJE TEMÁTICO		LUGAR DE REUNIÓN	DÍA-HORARIO
1	Promoción de la salud y educación emocional	Islas no capitalinas	Miércoles 12 a 14 horas
		Islas capitalinas	Jueves 12 a 14 horas
2	Educación ambiental y sostenibilidad	Islas capitalinas	Miércoles 12 a 14 horas
		Islas no capitalinas	Martes 12 a 14 horas
3	Igualdad y educación afectivo sexual y de género	Todas las islas	Miércoles 12 a 14 horas
4	Comunicación lingüística, bibliotecas escolares y radios escolares	Islas capitalinas	Martes 12 a 14 horas
		Islas no capitalinas	Jueves 12 a 14 horas
5	Patrimonio social, cultural e histórico canario.	Islas capitalinas	Jueves 12 a 14 horas
		Islas no capitalinas	Martes 12 a 14 horas
6	Cooperación para el desarrollo y la solidaridad	Todas las islas	Jueves 12 a 14 horas
7	Familia y participación educativa	Todas las islas	Martes 12 a 14 horas
8	Arte y acción cultural	Todas las islas	Jueves 12 a 14 horas

3.13. RENOVACIÓN PARCIAL O NUEVA CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES, CONSEJOS CER Y CONSEJOS SOCIALES. En el curso escolar 2022/2023, se realizará la convocatoria de elecciones a los Consejos Escolares, Consejos CER y Consejos Sociales, al objeto de hacer efectiva la participación de la comunidad escolar en el funcionamiento de los centros educativos. Los centros docentes deberán celebrar dicho procedimiento durante el primer trimestre del curso



escolar, debiendo velar por su cumplimiento de conformidad con la normativa reguladora.

A tal efecto, se ha publicado en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ²¹ folletos, guías y presentaciones que facilitarán su conocimiento y participación por los distintos sectores. Por otro lado, los centros contarán con toda la información necesaria para realizar dicho procedimiento, incluyendo los documentos propios del mismo, cuadros explicativos y preguntas frecuentes en el portal docente/escriptorio del centro/gestiones generales/elecciones al consejo escolar.

Dado el valor formativo que implica la participación en el proceso de elección y constitución de los Consejos Escolares, los órganos de gobierno de los centros educativos deberán prestar la máxima colaboración para la realización de aquellas actuaciones tendentes a fomentar la participación de todos los sectores implicados en el proceso de elección a Consejos Escolares, para lo que propiciarán estrategias de difusión de todo el proceso electoral.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la programación de la acción tutorial incluirá referencias a hábitos de participación democrática, informando al alumnado sobre el funcionamiento y las competencias de los Consejos Escolares.

El equipo directivo del centro propiciará, al menos, un encuentro-debate con los candidatos y las candidatas del alumnado, dentro del horario lectivo, para que puedan darse a conocer a sus compañeros y compañeras, y presentar sus programas respectivos. Al mismo tiempo, deberá favorecer también la convocatoria de reuniones del propio alumnado y de padres, madres o representantes legales del alumnado con tales objetivos.

21 Se ha publicado en la página web de la CEUCD en la siguiente ruta:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/centros/gestion_centros/organos_colegiados/consejos_escolares/



ANEXO II

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

1. ATENCIÓN EDUCATIVA Y DISPONIBILIDAD HORARIA

1.1. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.²² En las etapas de educación infantil y educación primaria se dedicará una especial atención a la diversidad del alumnado y a la prevención de las dificultades de aprendizaje con especial atención al alumnado perteneciente a familias socialmente vulnerables, incluida la brecha digital, actuando en cuanto éstas se detecten.

El plan de atención a la diversidad debe reflejar las medidas organizativas y curriculares por niveles que se requieran para dar respuesta a las necesidades contextuales del centro, así como la forma de actuación prioritaria destinada al alumnado que cursa el último año de la etapa de educación infantil, y primero y segundo de educación primaria, que pueda precisar de apoyos o refuerzos educativos.

Las horas o sesiones de apoyo que se asignen al centro docente se orientarán, preferentemente, a apoyar al alumnado en desventaja educativa, incluida la brecha digital, o riesgo de abandono escolar, con prioridad de actuación en el último curso de la etapa de infantil, en el primer ciclo y en el sexto curso de educación primaria. Para ello, en función de su autonomía pedagógica y organizativa, cada centro podrá poner en marcha medidas que permitan una organización flexible de las enseñanzas para atender a la diversidad del alumnado.

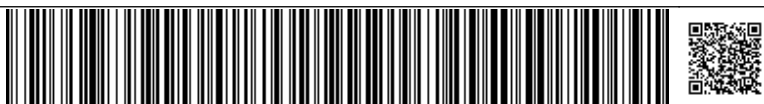
Los criterios para la distribución de estas horas, así como los indicadores para la evaluación del impacto de cada una de las medidas, deberán quedar reflejados de forma explícita en el proyecto de gestión del centro. Asimismo, la asignación de estas horas se reflejará en el horario personal del profesorado. Todo ello será supervisado por la inspección educativa.

1.2. JORNADA LABORAL. La jornada de trabajo semanal del profesorado de los colegios de educación infantil y primaria es la establecida en los artículos 17 a 19 de la Orden de 9 de octubre de 2013.²³

1.3. JORNADAS PARCIALES. En el supuesto de nombramientos a tiempo parcial de maestras y maestros, dicha jornada de trabajo lleva implícita la obligación de cumplir con el número correspondiente de horas lectivas, horas complementarias y horas de asistencia a actividades de periodicidad no fija, siendo todas estas horas de obligada permanencia en el centro, así como con las

22 [Resolución 509/2022 de 24 de abril de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de Atención a la Diversidad a desarrollar durante el curso 2022-2023 en centros escolares que imparten Enseñanza Básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

23 [Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. \(BOC núm. 200, de 16 de octubre\). \(BOC N° 200, 16 de octubre de 2013\)](#)



horas de preparación de actividades que no son de obligada permanencia en el centro. Las siguientes tablas servirán, de referencia para la determinación del horario del profesorado que comparte centro:

Horas lectivas del nombramiento	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15
Horas complementarias	3	2,5	2,5	2,5	2	2	2	2	1,5	1,5
Horas de permanencia obligada	27	25,5	24,5	23,5	22	21	20	19	17,5	16,5
Horas de periodicidad no fija	2	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1	1	1	1
Actividades en el centro	29	27	26	25	23,5	22,5	21	20	18,5	17,5
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento... y de no obligada permanencia en el centro	7	6,5	6,5	6,5	6	5,5	5	5	4,5	4,5
Jornada semanal	36	33,5	32,5	31,5	29,5	28	26	25	23	22

Horas lectivas del nombramiento	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5
Horas complementarias	1,5	1,5	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5
Horas de permanencia obligada	15,5	14,5	13	12	11	10	9	7,5	6,5	5,5
Horas de periodicidad no fija	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Actividades en el centro	16,5	15,5	14	12,5	11,5	10,5	9,5	8	7	6
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento... y de no obligada permanencia en el centro	4	3,5	3,5	3	3	2,5	2,5	2	1,5	1,5
Jornada semanal	20,5	19	17,5	15,5	14,5	13	12,5	10	8,5	7,5

1.4. SESIONES LECTIVAS. Los centros educativos podrán fijar en su proyecto de gestión la duración de las distintas sesiones lectivas para cada área curricular y curso según se opte por sesiones de 45 o 60 minutos.²⁴

1.5. SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA. Todos los centros impartirán, al menos, el área de segunda lengua extranjera -francés o alemán- en quinto y sexto curso de educación primaria, de acuerdo con el horario semanal mínimo indicado anteriormente. Los centros que tengan dos grupos o más en quinto curso de educación primaria podrán solicitar autorización para impartir ambas lenguas como segunda lengua extranjera, siempre que cuenten, al menos, con un grupo completo cuyo alumnado solicite cursar alguna de ellas.

1.6. PROFUNDIZACIÓN CURRICULAR. Corresponde a los centros educativos decidir, para cada uno de los cursos de 2º, 4º y 6º de la etapa de educación primaria, el área objeto de profundización curricular, preferentemente de entre: lengua castellana y literatura, matemáticas y lengua extranjera inglés.

Por lo tanto, para el curso 2022/23 los centros prorrogarán el área elegida para profundización curricular durante el curso 2021/2022. Si el centro acuerda por mayoría la modificación de la misma, el claustro propondrá una de las áreas señaladas en el párrafo anterior, quedando reflejada la decisión en la PGA del centro.

²⁴ De conformidad con la [Orden núm. 331/2016 de 9 de septiembre de 2016](#), de corrección de errores de la [Orden de 10 de agosto de 2016](#), por la que se establece el horario de las distintas áreas correspondientes a la [Educación Primaria en Canarias](#).



1.7. COORDINACIÓN. Organizativamente, los centros podrán articular la etapa de educación primaria, conforme a su proyecto educativo, en torno a ciclos en lo relativo a equipos docentes, su coordinación y las normas aplicables en la elaboración y elección de horarios del profesorado que imparte docencia en dicha etapa, tal y como se establece en el artículo 8 de la citada Orden de 9 de octubre de 2013.

- a. **Coordinación infantil-primaria.** Con el objetivo de dar mayor coherencia a los procesos de enseñanza y aprendizaje entre ambas etapas, la coordinación de la planificación pedagógica entre el profesorado que imparte distintas etapas educativas en un mismo centro, incluido el profesorado con atribuciones de atención al alumnado NEAE, se realizará entre el profesorado que imparte educación infantil, y el profesorado de los dos primeros cursos de educación primaria. Esta coordinación estará liderada por la jefatura de estudios. El orientador o la orientadora del centro y el especialista en audición y lenguaje acudirán cuando sea preciso. Las reuniones de coordinación tendrán carácter bimestral y su principal función será la unificación de los criterios pedagógicos, metodológicos y didácticos entre ambas etapas para favorecer, en el alumnado una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en las habilidades matemáticas imprescindibles y en las tecnologías de la información y la comunicación. Los acuerdos adoptados en virtud de dicha coordinación serán recogidos en las actas correspondientes, llevarán el seguimiento en la CCP y se incorporarán a la memoria del centro.
- b. **Coordinación primaria-secundaria.** Los centros que impartan educación primaria pertenecientes a un mismo distrito educativo coordinarán su planificación pedagógica con el centro de educación secundaria al que estén adscritos.

Las sesiones de coordinación entre los cursos objeto de tránsito, especialmente de 6º de primaria y 1º de ESO, deberán celebrarse entre las jefaturas de estudio de los centros del distrito y, al menos, el profesorado que imparta las áreas de lengua castellana y literatura, matemáticas e inglés, las tutorías de cada grupo de sexto de educación primaria y de primero de ESO, con especial atención debido al cambio del plan de estudios, así como orientadores y orientadoras de los centros del distrito, siempre que sea posible. Dichas reuniones serán convocadas, al menos trimestralmente, por la inspectora o el inspector de educación correspondiente.

1.8. EQUIPO DIRECTIVO. El equipo directivo podrá distribuir entre sus miembros la disponibilidad horaria de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto de gestión del centro. La dedicación horaria se ajustará a lo establecido en el siguiente cuadro no pudiendo superar, en ningún caso, el máximo establecido.

DISPONIBILIDAD HORARIA SEMANAL EQUIPOS DIRECTIVOS		
Tipología	Número de unidades	Horas
A	36 o más	48 horas
B	de 27 a 35	40 horas
C	de 18 a 26	32 horas
D	de 9 a 17	26 horas
E	de 6 a 8	16 horas
F	menos de 6	5 horas

En los centros educativos de infantil y primaria con ocho unidades y al menos un aula enclave se



contempla la figura de la jefatura de estudios, a efectos organizativos, en el equipo directivo y el profesorado de apoyo al alumnado que presenta NEAE. Igualmente, a los mismos efectos organizativos, en aquellos centros de educación infantil y primaria que tengan diecisiete unidades y al menos un aula enclave se contempla la figura de la vicedirección, y cuando tenga cinco unidades y al menos un aula enclave se contempla la figura de secretario/a.

Corresponde preferentemente a la jefatura de estudios la coordinación de formación, representando al centro educativo en el consejo general del centro del profesorado de adscripción. En atención a lo anterior, quienes desempeñen dicho cargo deben quedar libres de carga lectiva los jueves.

1.9. COLECTIVOS DE ESCUELAS RURALES (CER). A la persona que ejerza la coordinación de un colectivo de escuelas rurales (en adelante CER) le corresponderá la disponibilidad horaria que se establece en el siguiente cuadro, incompatible con la contemplada en el punto anterior.

DISPONIBILIDAD HORARIA SEMANAL COORDINACIÓN COLECTIVO ESCUELAS RURALES		
Tipología	Número de unidades	Horas
A	36 o más	20 horas
B	de 27 a 35	16 horas
C	de 18 a 26	13 horas
D	de 9 a 17	12 horas
E	de 6 a 8	10 horas
F	menos de 6	5 horas

Para realizar las labores de coordinación y desarrollo de proyectos que se especifican en el apartado de descuentos horarios, los centros que formen parte de un CER, además de las horas de docencia que le corresponden para la atención directa de su alumnado, dispondrán de la siguiente bolsa horaria:

- Los directores o directoras de los centros de 1, 2 o 3 unidades tendrán un descuento máximo de 6 horas, y hasta 8 horas si tienen comedor y/o transporte. No acumulables a otros descuentos.
- Cada tutor o tutora de los centros de 1, 2 o 3 unidades tendrán un descuento máximo de 3 horas.

1.10 CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CEE). Para la gestión del equipo directivo de los CEE se asignará el número de horas que figura en la tabla siguiente, que serán cubiertas por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE o profesorado de audición y lenguaje, según la distribución de cargos directivos de cada centro.

DISPONIBILIDAD HORARIA SEMANAL EQUIPOS DIRECTIVOS	
Número de grupos	Horas
hasta 10 grupos	25 horas
11 grupos o más	35 horas

1.11. DESCUENTOS HORARIOS. Los centros educativos computarán en su proyecto de gestión, como sesiones lectivas o complementarias, las actividades que se detallan en el Cuadro 1, garantizando, en todo caso, la atención necesaria al alumnado y la continuidad en el proceso de aprendizaje, según lo



previsto en el proyecto educativo de centro y en la PGA. Salvo que en alguno de los descuentos se indique expresamente, dichos descuentos no afectarán al tiempo de obligada permanencia en el centro.

Cuadro 1.- Actividades que se computarán dentro del horario lectivo y complementario.

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA MÁXIMA SEMANAL	
		45'	60'
Dirección de centro.	Si el centro cuenta con comedor, tanto de gestión directa como contratada.	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Dirección de centro cabecera del programa talleres educativos con comedor de verano.	Compensación por la realización de tareas para la preparación, puesta en funcionamiento y desarrollo del programa.	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Secretaría o dirección de centro de menos de 6 unidades.	Descuento complementario al ya establecido para los cargos unipersonales, solo aplicable en centros que no cuentan con auxiliar administrativo.	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Tutoría de 1º y 2º curso de educación primaria.	Horas lectivas sin docencia directa, pero de obligada permanencia en el centro, destinadas a la preparación de actividades previstas en el plan de acción tutorial y otras actividades derivadas de la propia función docente.	4 sesiones lectivas	3 sesiones lectivas
Resto de tutorías ²⁵		3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
Resto del profesorado, según disponibilidad del centro.	Desempeño de actividades y tareas propias de la función docente.	Hasta 2 sesiones lectivas	
Coordinación de etapa de educación infantil	5 o más unidades en la etapa	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
	Menos de 5 unidades en la etapa	2 sesiones lectivas	1 sesión lectiva
Coordinación de ciclo de educación primaria	Ciclos de 5 o más unidades	3 sesiones lectivas	2 sesiones lectivas
	Ciclos de menos de 5 unidades	2 sesiones lectivas	1 sesión lectiva

²⁵ Includida la del aula enclave, si es el caso. No es acumulable al descuento horario recogido en el artículo 26 de [la Orden del 13 de diciembre 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias](#) (BOC N° 250, 22 de diciembre)



Responsable de comedor.	De gestión directa	7 sesiones lectivas	5 sesiones lectivas
	De gestión contratada	2 sesiones lectivas	
Vigilancia de transporte escolar.	Por el tiempo necesario requerido para su realización.	Hasta 5 sesiones lectivas	Hasta 4 sesiones lectivas
Profesorado esTEla	Desarrollo de actividades relacionadas con el programa. ²⁶	Todas las sesiones de los jueves	
Profesorado participante y persona coordinadora del programa AICLE.	Selección y elaboración de recursos metodológicos para su utilización en áreas no lingüísticas impartidas en lenguas extranjeras. ²⁷	Para la persona coordinadora 1 sesión lectiva y 1 complementaria. Profesorado participante 1 sesión complementaria para la coordinación.	
Coordinación para el bienestar y la protección del alumnado. ²⁸	Coordinación de las acciones para la mejora de la convivencia y el bienestar y la protección del alumnado y la gestión del protocolo de acoso escolar. ²⁶	2 sesiones complementarias en centros de menos de 6 unidades. 3 sesiones complementarias en centros de 6 a 8 unidades.	

26 [Resolución nº 591 de 17 de mayo de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad por la que se autoriza la implementación y el desarrollo del Programa esTEla, durante el curso 2022-2023, y se establecen los requisitos de solicitud de continuidad o participación y el procedimiento de selección en los centros públicos que imparten las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

27 Instrucciones recogidas en el [Programa de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras \(AICLE\)](#), o bien en la siguiente ruta de la página web de la CEUCD: https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas_extranjeras/programa-aicle/

28 [Resolución 816 de 30 de junio de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se constituye en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado.](#)

[Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(BOE núm. 134, de 5 de junio\)](#). Capítulo sobre el ámbito educativo:

”Artículo 35. *Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.*

1. *Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.*

2. *Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.*

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) *Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y*



		2 sesión lectiva en centros de 9 a 17 unidades. 3 sesiones lectivas en centros de 18 a 26 unidades. 3 sesiones lectivas en centros de 27 a 35 unidades. 4 sesiones lectivas y 1 complementaria en centros de 36 o más unidades.
Equipo de mediación.	Cada una de las personas componentes del equipo.	1 sesión complementaria
Equipo de gestión de la convivencia (EGC). ²⁹	Cada una de las personas componentes del equipo.	1 sesión complementaria

adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos”.

²⁹ El equipo de gestión de la convivencia (EGC) estará integrado por la persona que ostenta la dirección o la jefatura de estudios, la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado y los miembros de la comunidad educativa que, a propuesta de la dirección, se determinen. Se recomienda que la dirección asigne con carácter preferente, al menos, a:

1. Profesorado acreditado en mediación, responsable del servicio de mediación o con perfil y formación



Coordinación del plan de centros para la convivencia positiva	Plan de centros para la convivencia positiva. ³⁰	Hasta 2 sesiones complementarias.
Coordinación en tecnologías de información y comunicación (TIC).	Coordinación de las acciones con acreditación o responsable.	CER y centros incompletos y de línea 1: 1 sesión lectiva. Centros de línea 2: 2 sesiones lectivas. Centros línea 3: 3 sesiones lectivas.
Coordinación en prevención de riesgos laborales.	Coordinación de las acciones con acreditación o responsable.	1 sesión lectiva en CER y centros de 4 o más unidades
		2 sesiones lectivas en centros de 18 o más unidades
Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias	Profesorado integrante de la comisión permanente. ³¹	2 sesiones lectivas
Profesorado miembro del consejo escolar del centro	Asistencia a reuniones de este órgano; colaboración en su adecuado funcionamiento y en la realización de los acuerdos adoptados ³²	1 sesión complementaria
Referente en prevención, higiene y promoción de la salud ³³	Coordinación de los aspectos de prevención, higiene y promoción de la	1 sesión lectiva

en convivencia.

2. Persona coordinadora del plan de centros para la convivencia positiva.

3. Orientador/a del centro educativo

4. Persona coordinadora de Igualdad.

30 [Instrucciones del Plan de centros para la Convivencia positiva para el próximo curso escolar](#), recogidas en la ruta web de la CEUCD:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/convocatoria-modelo-convivencia-positiva/index.html

o bien en la propia [Resolución de 17 de mayo de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, por la que se aprueba el plan de centros para la convivencia positiva, para su desarrollo durante el curso escolar 2022/2023 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el procedimiento para su certificación.](#)

31 Este horario no es de permanencia obligada en el centro.

32 Este horario no es de permanencia obligada en el centro.

33 En la medida de lo posible, debe ser la persona que ya cuente con formación sobre Covid-19 impartida



	salud sobre Covid-19 y otras enfermedades. Las funciones se encuentran en el Protocolo sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos no universitarios de Canarias. ³⁴	
Coordinador-a de internacionalización	Coordinación centro acreditado Erasmus + KA120 SCH/ADU	2 h ³⁵
	Coordinación proyecto KA 121 SCH/ADU KA 122 SCH / ADU	Proyectos con dotación económica menor de 20.000€ 1 sesión lectiva y 1 complementaria
		Proyectos con dotación económica de entre 20.000€ y 40.000€ 2 sesiones lectivas y 2 sesiones complementarias
		Proyectos con dotación económica mayor de 40.000€ 3 sesiones lectivas y 2 complementarias
	Coordinación proyecto KA201/KA229/KA204/KA226/KA227	Coordinación de toda la asociación: 3 h lectivas y 2 complementarias. Miembro socio de la

en cursos anteriores. Los documentos actualizados están publicados en el siguiente sitio web de la CEUCD:
<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/>

34 Si fuese la misma persona que coordina la prevención de riesgos laborales puede acumular las horas de ambas.

Los documentos actualizados están ubicados en la página web de la CEUCD en la pestaña de **"COVID-19: Instrucciones, medidas y comunicados"**. publicadas en esta ruta web:
<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/>, así como sus actualizaciones o modificaciones.

35 Aquellos centros que coincidan en el mismo curso escolar KA120 SCH/ADU y KA121 SCH/ADU, se aplicará el descuento que corresponda al proyecto KA121 SCH/ADU



		asociación 2h lectivas y 1 complementaria	
	Coordinación proyecto KA 210 SCH / ADU / KA 220 SCH / ADU	Proyectos con dotación económica de 30.000€ :1 sesión lectiva 60.000€: 2 sesiones lectivas 120.000€: 3 sesiones lectivas 250.000€ 4 sesiones lectivas 400.000€ 4 sesiones lectivas	
	Miembros del equipo de internacionalización participantes en los proyectos	1 sesión complementaria	
	Proyecto <i>eTwinning</i> .	Embajadores-as 1 sesión lectiva Participantes y/o coordinadores-as 1 sesión complementaria	
Profesorado mayor de 60 años, según disponibilidad del centro	Horas sin docencia directa solicitadas por escrito, entre el 1 y el 5 de septiembre, a la dirección del centro. Para su autorización se tendrá en cuenta la atención al alumnado y la continuidad en su proceso de aprendizaje.	Hasta 7 sesiones lectivas	Hasta 5 sesiones lectivas
Profesorado con 59 o con 60 años, según disponibilidad del centro	El tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA quedando exento este profesorado del cuidado de los recreos, si así lo solicita, o, en su caso, computándose estos periodos a efectos del descuento a que se tenga derecho.	Hasta 3 sesiones lectivas	
Red educativa canaria InnovAS ³⁶	Ejes	1. Promoción de la salud y educación emocional. 2. Educación ambiental y sostenibilidad.	Mínimo 2 sesiones lectivas

36 [Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible \(RED CANARIA-InnovAS\)](#). El número máximo de sesiones lectivas para los ejes temáticos es de 5 teniendo en cuenta que la agrupación de las sesiones lectivas no podrá ser superior a 2 por eje temático. Se contemplarán



Red educativa canaria InnovAS	Ejes	3. Igualdad y educación afectivo sexual y de género. 4. Comunicación lingüística, Bibliotecas y radios escolares. 5. Patrimonio social, cultural e histórico canario. 6. Cooperación para el desarrollo y la solidaridad. 7. Familia y participación educativa. 8. Arte y acción cultural.	Hasta 3 sesiones lectivas
Coordinación del proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible		La persona que coordine el proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible (PIDAS) en el centro educativo dispondrá de una sesión para la coordinación.	1 sesión lectiva
Coordinación del eje temático		Se asignará una sesión complementaria a las personas coordinadoras de los ejes temáticos que facilite las reuniones de coordinación y el desarrollo de las acciones.	1 sesión complementaria por cada eje temático.
Medidas para la promoción de la perspectiva de género.		Agentes zonales de igualdad	Todas las sesiones del miércoles

Los centros educativos podrán aplicar otros criterios organizativos distintos a los regulados en la presente resolución cuando participen en planes, programas y proyectos aprobados por la CEUCD, según las condiciones específicas de los mismos.

- La supervisión de los horarios se llevará a cabo por la Inspección de Educación.

2.- IMPLANTACIÓN DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ³⁷ Los centros

en los horarios de las personas que coordinan los ejes temáticos, los días de las reuniones de coordinación contempladas en el apartado 3.12. del anexo I

37 [ORDEN de 22 de marzo de 2022, por la que se autoriza la implantación, con carácter de experiencia piloto, del tercer curso y aulas mixtas de segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en determinados centros educativos dependientes de esta Consejería, en el curso 2022/2023](#) (BOC núm. 062 de 29 de marzo).

[Resolución nº 980 de 30 de junio de 2022, conjunta de las Direcciones Generales de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa y de Ordenación, Innovación y Calidad, por la que se dictan instrucciones específicas dirigidas a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en los que se ha autorizado la implantación del primer ciclo de Educación Infantil para el curso](#)

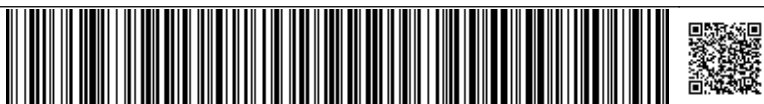


docentes autorizados para la impartición, con carácter experimental, del primer ciclo de educación infantil, en el curso 2022/2023, deberán atender a las instrucciones específicas que se dicten al efecto.

3.- PROFESORADO DE RELIGIÓN. De conformidad con la normativa vigente, el profesorado de religión contratado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), que desempeñe su labor docente en los centros públicos de infantil y primaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, formará parte del claustro de profesores del centro o centros en los que haya obtenido destino para el curso 2022-2023, con los mismos derechos, deberes, competencias y funciones que el resto del personal docente.

El mencionado profesorado de religión, al igual que los demás integrantes del claustro, estará permanentemente cubierto por la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Gobierno de Canarias durante el desarrollo de todas las actividades docentes, complementarias y extraescolares incluidas en la programación general anual del centro (PGA).

[escolar 2022-2023.](#)



ANEXO III

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

1. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. La atención a la diversidad es un principio que debe regir toda la enseñanza básica, con la finalidad de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. Con el objetivo de conseguir incrementar el éxito escolar y de asegurar la adaptación de los recursos humanos de los centros de educación secundaria a sus características, la CEUCD ha determinado ³⁸ que en todos los cursos de la educación secundaria obligatoria (en adelante ESO) se puedan establecer medidas organizativas y curriculares.

Los créditos horarios adicionales que se asignen a cada centro se orientarán, preferentemente, a apoyar al alumnado en desventaja educativa, incluida la brecha digital, o riesgo de abandono escolar, con prioridad de actuación en primer curso de ESO. Para ello, en función de su autonomía pedagógica y organizativa, cada centro podrá poner en marcha medidas que permitan una organización flexible de las enseñanzas para atender a la diversidad del alumnado. Entre estas medidas se contemplarán: organización por ámbitos, programas de refuerzo, desdoble de grupos y docencia compartida.

Los criterios para la distribución de estas horas, así como los indicadores para la evaluación del impacto de cada una de las medidas, deberán quedar reflejados de forma explícita en el proyecto de gestión del centro. Asimismo, la asignación de horas se reflejará en el horario personal del profesorado. Todo ello será supervisado por la inspección educativa.

2. COORDINACIÓN DIDÁCTICA

2.1. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS. Para la constitución de un departamento de coordinación didáctica y el reconocimiento de su jefatura se requerirá una carga lectiva mínima de 12 horas de docencia directa con el alumnado de aquellas materias propias de la especialidad.

En los centros de educación secundaria en los que se imparta más de una especialidad de enseñanzas deportivas de régimen especial, para la adecuada organización didáctica de las mismas, se podrá constituir el correspondiente departamento de enseñanzas deportivas.

Se integrarán en el departamento de orientación dos docentes designados por la dirección del centro a propuesta del claustro; uno perteneciente al ámbito lingüístico y social y otro perteneciente al ámbito científico y matemático, debiendo tener carácter preferente el profesorado que imparte el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) o diversificación curricular. De manera similar, en los centros en los que se imparta más de un título de las enseñanzas de Formación Profesional se incorporará al departamento de orientación un profesor o una profesora de los departamentos de coordinación didáctica de formación profesional, preferentemente profesorado que imparta en ciclos formativos de grado básico (FPGB).

En los centros en los que solo se impartan Programas de formación profesional adaptada (PFPA), y no

38 [Resolución 509/2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de Atención a la Diversidad a desarrollar durante el curso 2022-2023 en centros escolares que imparten Enseñanza Básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01ayecLK4cpE1RcZLQqZRa jJtpxowG3xD)



cuenten con departamento para la familia profesional en estas enseñanzas, el profesorado del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional se incorporará al Departamento de Orientación.

2.2. COORDINACIÓN PRIMARIA-SECUNDARIA. Con el objetivo de dar mayor coherencia a los procesos de enseñanza y aprendizaje entre las etapas educativas, en consonancia con el artículo 8 de la Orden de 9 de octubre de 2013, se llevará a cabo la coordinación de la planificación pedagógica entre el profesorado que imparte distintas etapas educativas en un mismo centro, incluido el profesorado con atribuciones de atención al alumnado que presenta NEAE.

Los centros que impartan educación primaria pertenecientes a un mismo distrito educativo coordinarán su planificación pedagógica con el centro de educación secundaria al que estén adscritos, en especial, la relativa a sexto curso de educación primaria por ser el curso terminal de la etapa educativa.

Las reuniones de coordinación entre los cursos objetos de tránsito, especialmente 6º de primaria y 1º de ESO, deberán celebrarse entre las jefaturas de estudios de los centros del distrito y, al menos, el profesorado que imparta las asignaturas de lengua castellana y literatura, matemáticas e inglés, las tutorías de cada grupo de sexto de educación primaria y de primero de ESO, con especial atención debido al cambio del plan de estudios, así como orientadores y orientadoras de los centros del distrito, siempre que sea posible. Dichas reuniones serán convocadas, al menos trimestralmente, por la inspectora o el inspector de educación correspondiente.

3. DISPONIBILIDAD HORARIA Y PROYECTO DE GESTIÓN

3.1. PROYECTO DE GESTIÓN. Los centros educativos deberán establecer en su proyecto de gestión los criterios para el aprovechamiento de la disponibilidad horaria con el objeto de que el profesorado realice sus distintas funciones, recogidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), la atención permanente al alumnado y sus familias, así como la asignación horaria correspondiente a cada profesor o profesora con destino en el centro de forma definitiva o provisional.

Asimismo, se deberá recoger la organización para las distintas enseñanzas durante la jornada escolar, de forma que se atienda a los siguientes criterios:

- La educación secundaria obligatoria y formación profesional de grado básico, se impartirá en horario de mañana, así como el resto de enseñanzas que sea posible, atendiendo a los espacios y recursos disponibles.
- La enseñanza postobligatoria podrá ser impartida en horario de tarde, en caso de no tener disponibilidad de espacios y recursos en el turno de mañana. En el supuesto de que una misma enseñanza deba impartirse en dos turnos, los cursos superiores serán los que ocupen el turno de tarde.
- Excepcionalmente, en caso de que algún nivel de la enseñanza básica deba ir en turno de tarde por falta de espacio en el turno de mañana, los cursos superiores serán los que ocupen el turno de tarde.

3.2. JORNADA LABORAL. La jornada de trabajo semanal del profesorado es la establecida en los artículos 36 y 37 de la Orden de 9 de octubre de 2013, que se ajustará a lo indicado en la Orden de 16 de julio de 2019.



3.3. JORNADA PARCIAL. En el supuesto de nombramientos del profesorado a tiempo parcial, dicha jornada de trabajo lleva implícita la obligación de cumplir con el número correspondiente de horas lectivas, horas complementarias, horas de asistencia a actividades de periodicidad no fija, así como las horas de preparación de actividades que no son de obligatoria permanencia en el centro. La siguiente tabla servirá, igualmente, de referencia para la determinación del horario del profesorado que comparte centro.

Horas lectivas de nombramiento	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3
H. complementarias	5,5	5	5	4,5	4	4	3,5	3	3	2,5	2	2	1,5	1	1
H. permanencia obligada	22,5	21	20	18,5	17	16	14,5	13	12	10,5	9	8	6,5	5	4
H. periodicidad no fija	4	4	3,5	3,5	3	3	2,5	2,5	2	2	1,5	1,5	1	1	0,5
Actividades en el centro	26,5	25	23,5	22	20	19	17	15,5	14	12,5	10,5	9,5	7,5	6	4,5
Preparación de actividades docentes y otras actividades como perfeccionamiento, etc. de no obligada permanencia en el centro	8,5	8	7,5	7	6,5	6	5,5	5	4,5	4	3,5	3	2,5	2	1
Jornada semanal	35	33	31,5	29	27	25	22,5	21	18,5	16,5	14,5	12,5	10,5	8	5,5

3.4. EQUIPO DIRECTIVO. El proyecto de gestión incluirá el horario dedicado por los miembros del equipo directivo a la realización de las actividades propias de sus cargos. Los componentes del equipo directivo se podrán distribuir entre los mismos la disponibilidad horaria de acuerdo con los criterios aprobados por el consejo escolar o consejo social, quedando reflejada dicha distribución en el proyecto de gestión del centro. La dedicación horaria de dichas actividades se ajustará a lo establecido en el siguiente cuadro no pudiendo superar, en ningún caso, el máximo establecido.

DISPONIBILIDAD HORARIA LECTIVA SEMANAL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS	
Tipo de centro según número de alumnado	Horas máximas
Tipo 1, más de 1200 alumnos/as	53 h
Tipo 2, de 800 a 1200 alumnos/as	48 h
Tipo 3, de 400 a 799 alumnos/as	40 h
Tipo 4, menos de 400 alumnos/as	30 h
Jefatura de estudios de enseñanzas artísticas superiores	12 h
Por cada jefatura de estudios de turno o jefatura de estudios adjunta	6 h



BOLSA HORARIA ADICIONAL SEGÚN TIPOLOGÍA		
Tipo de centro según número de alumnado	Horas máximas	
IES y EA, Tipo 1	Más de 2000 alumnos/as	27 h
	De 1600 a 1999 alumnos/as	18 h
EASD	18 h	

Esta bolsa horaria adicional puede ser de aplicación al equipo directivo y/o al profesorado que ejerce funciones de coordinación en el centro.

En lo que se refiere a los CIFP se aplicará lo previsto en su normativa de referencia, esto es, tipología Tipo 1, con una disponibilidad horaria lectiva semanal del equipo directivo de 53 horas. Además, contarán con una bolsa horaria adicional que puede ser de aplicación al equipo directivo y/o al profesorado que ejerce funciones de coordinación en el centro:

BOLSA HORARIA ADICIONAL EN CIFP	Horas máximas	
	De 800 a 1299 alumnos/as	18 h
	Más de 1300 alumnos/as	27 h

En el caso de los CEAD y CEPA, la disponibilidad horaria de los miembros del equipo directivo se ajustará a su normativa de aplicación.

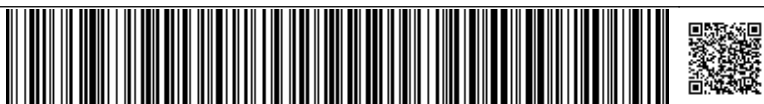
3.5. JEFATURA DE ESTUDIOS ADJUNTA. Se autorizará una jefatura de estudios adjunta ³⁹ en aquellos centros en los que se cumpla alguno de los siguientes criterios en las previsiones de planificación para el curso 2022/2023:

- Contar con más de un recinto escolar, siempre que sean independientes. El recinto no principal del centro deberá tener escolarizados 4 o más grupos de alumnado.
- Tener 20 o más grupos autorizados de ESO y FPB-FPGB, incluidos los grupos de PMAR, diversificación, aulas enclaves y de PFPA.
- Ser un CEO y contar con trece grupos ordinarios o más, o bien doce grupos ordinarios más aula enclave. Se ha de procurar que la persona que ejerza la jefatura de estudios y la persona que ejerza la jefatura de estudios adjunta sean nombradas una de educación infantil y primaria y otra de educación secundaria obligatoria.

Si al comienzo del curso escolar el centro no ha alcanzado o no cumple las condiciones que justificaron la autorización de la jefatura de estudios adjunta, se procederá a su revocación. La autorización de una jefatura de estudios adjunta podrá prorrogarse en cursos sucesivos si las circunstancias se mantuvieran, teniendo la misma duración que la del resto del equipo directivo.

Excepcionalmente, los centros docentes que lo requieran por las peculiaridades de las enseñanzas que impartan. Para ello será prescriptivo el informe motivado de la Inspección de Educación sobre las causas

³⁹ [Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias,](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01ayecLK4cpE1RcZLQZRa jJtpxowG3xD) (BOC 155, de 11 de agosto) [modificado por el Decreto 121/2015, de 22 de mayo.](#)



alegadas por el centro docente. Se realizará anualmente entre el mes de junio y julio.

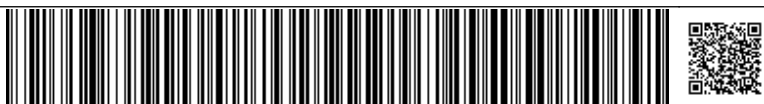
Es competencia de la Dirección General de Personal el nombramiento de la jefatura de estudios adjunta.

3.6. COORDINACIÓN DE FORMACIÓN. Corresponde preferentemente a la jefatura de estudios la coordinación de formación, representando al centro en el consejo general del centro del profesorado de adscripción. En atención a lo anterior, quienes ostenten dicho cargo deben quedar libres de carga lectiva los jueves.

3.7. HORAS DE DESCUENTOS. Los centros educativos computarán en su proyecto de gestión como sesiones lectivas las actividades que se detallan en el Cuadro 1.1. y 1.2., garantizando, en todo caso, la atención necesaria al alumnado y la continuidad en el proceso de aprendizaje según lo previsto en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual. Salvo que en alguno de los descuentos se indique expresamente, dichos descuentos lectivos y complementarios no afectarán al tiempo de obligada permanencia en el centro.

Cuadro 1. 1. Actividades que se computan dentro del horario lectivo semanal:

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Jefatura de departamento	de 12 a 54 h	1 h
	de 55 a 91 h	2 h
	de 92 a 126 h	3 h
	de 127 o más	4 h
Gestión de comedores pedagógicos. Gestión de compras y gestión de calidad alimentaria.	Solo para centros con grupos de formación profesional con las especialidades de cocina, gastronomía panadería y confitería y servicios de restauración	2h de 1 a 6 grupos 3h más de 6 grupos
Cargos unipersonales de secciones de IES	---	17 h
Profesorado del ámbito científico y matemático, del ámbito lingüístico y social y profesorado de los departamentos de coordinación didáctica de FP incorporado en el departamento de orientación	Siguiendo los criterios establecidos en el proyecto de gestión se podrá redistribuir estas horas entre el profesorado, priorizando al profesorado que imparte las medidas de atención a la diversidad.	Hasta 6 h



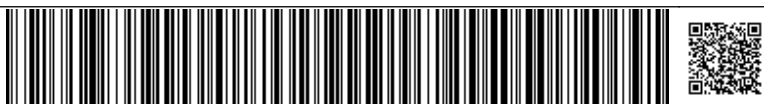
Acción tutorial de ESO y bachillerato. ⁴⁰	Atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial.	2 h
Acción tutorial primer curso de ciclos formativos, cursos de especialización, así como segundo curso de ciclos formativos a distancia.	No acumulable con la acción tutorial de FCT en los ciclos formativos	1h
Acción tutorial PFFA	Atención directa al alumnado y preparación plan de acción tutorial	2h
Acción tutorial de 1º FPGGB	Atención directa al alumnado y preparación del plan de acción tutorial	2h
Acción tutorial de 2º FPB	Atención directa al alumnado (2 h) y preparación del plan de acción tutorial (1 h)	3h
Acción tutorial en grupo de FCT	Ver Cuadro 1.2.	
Coordinación de FCT en los IES	Podrá nombrarse una coordinadora o un coordinador desde que existan más de 5 grupos de FCT.	3 h: desde 5 a 10 grupos de FCT. 4h: desde 11 o 20 grupos de FCT. 5h: + de 20 grupos de FCT
Coordinación de FCT en los CIFP	Coordinación	3 h
Coordinación FP dual de 1º curso	Coordinación	3 h
Coordinación FP dual de 2º curso	Coordinación	2h
Prospección en la FP Dual	Promover e impulsar la participación de las empresas y centros en la FP dual	4 h
Coordinación de FCT en EA y EASD	Colabora con la jefatura de estudios en la coordinación de la FCT	5h

40 Includida la del aula enclave, si es el caso. No es acumulable al descuento horario recogido en el artículo 26 de la [Orden del 13 de diciembre 2010 por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC Nº 250. 22 de Diciembre\)](#)



Coordinación de prácticas externas en enseñanzas superiores de diseño	Hasta 15 alumnas o alumnos	3 h
	Más de 15 alumnas o alumnos	4 h
Coordinación de prácticas externas en enseñanzas superiores de música	Hasta 15 alumnas o alumnos	1,5 h
	Más de 15 alumnas o alumnos	3 h
Gestión del sistema de calidad en los centros de FP	Gestión de los procedimientos de calidad en los centros acreditados y centros EQAVET	5 h
Red de innovación en los ciclos formativos	Gestión de la innovación y del cambio metodológico	1h: hasta 10 grupos 2h: desde 11 hasta 20 grupos 3h: + de 20 grupos
Red emprendimiento en los ciclos formativos	Gestión del emprendimiento, desarrollo de proyectos y aulas para el emprendimiento.	1h: hasta 10 grupos 2h: desde 11 hasta 20 grupos 3h: + de 20 grupos
Coordinación de la red de innovación/ red de emprendimiento	Coordinadores de las redes locales de centros de innovación y de emprendimiento: centros coordinadores	2 h
Coordinación de proyectos de innovación. ⁴¹	Modalidad 1: centro coordinador de proyecto	3h
	Modalidad 1: centro colaborador	1h
	Modalidad 2	2h
Coordinación de familia profesional, FOL e idiomas	Solo en centros coordinadores de familia profesional	3 h: de 1 a 10 centros. 4h: de 11 a 20 centros 5h: + de 20 centros

41 [Resolución 596/2022 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que se efectúa la convocatoria y se dictan instrucciones del procedimiento para el desarrollo y autorización de proyectos de innovación en Enseñanzas de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 2022-2023.](#)



Coordinación del fondo Social europeo y los programas de cooperación territorial en enseñanzas de formación profesional	Apoyo a las tareas de justificación y certificación de la gestión de programas operativos cofinanciados.	2 h: hasta 8 grupos 3h: desde 9 hasta 16 grupos 4h: desde 17 hasta 24 grupos 5h: + de 24 grupos
Profesorado esTEla	Desarrollo de actividades relacionadas con el programa esTEla. ⁴²	5 h (los jueves) ⁴³
Responsable de comedor en centros con comedor de gestión directa	Gestionar directamente las actividades propias del comedor y supervisar su funcionamiento diario	4 h
Dirección de centros públicos con comedor escolar	Supervisar las actividades propias del comedor velando por la seguridad, la higiene y la atención alimentaria	1 h
Responsable de comedor en centros con comedor de gestión contratada.		
Coordinación del programa AICLE	Coordinar la impartición de áreas no lingüísticas en inglés, alemán y francés. ⁴⁴	1 h persona coordinadora
Profesorado y persona coordinadora del programa Bachibac	Coordinación de la selección y elaboración recursos metodológicos para la impartición de materias del programa en francés.	1 h
Prácticas de laboratorios	Prácticas para 4º de ESO en laboratorios de física y química o biología y geología	1 h
Coordinación en tecnologías de	Con acreditación o responsable	1h centros tipo 4

42 [Resolución del 17 de mayo de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad por la que se autoriza la implementación y el desarrollo del Programa esTEla, durante el curso 2022-2023, y se establecen los requisitos de solicitud de continuidad o participación y el procedimiento de selección en los centros públicos que imparten las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

43 Estas horas vienen incluidas en el horario de su nombramiento

44 [Programa de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras \(AICLE\)](#), o en la siguiente ruta de la página web de la CEUCD: https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas_extranjeras/programa-aicle/



información y comunicación (TIC).		2h centros tipo 2 y 3 3h centros tipo 1
Coordinación prevención de riesgos laborales.	Con acreditación o responsable	1h centros tipo 4 2h centros tipo 2 y 3 3h centros tipo 1
Referente en prevención, higiene y promoción de la salud ⁴⁵	Coordinación de los aspectos de prevención, higiene y promoción de la salud sobre Covid-19 y otras enfermedades ⁴⁶	1 h
Coordinación para el bienestar y la protección del alumnado ⁴⁷	Coordinación de las acciones para la mejora de la convivencia y el bienestar y la protección del alumnado y la gestión del protocolo de acoso escolar. Para el ejercicio efectivo de esta coordinación dos de las horas asignadas deberán ser los martes de 9:00 a 11:00.	2h centros tipo 4 3h centros tipo 2 y 3 4h centros tipo 1
Completar horario lectivo en otro centro	---	2h
Coordinación de programas europeos KA1: movilidades en prácticas de empresa y estudios.	Acciones clave 1 KA102, KA116, KA 103, KA 107 KA121-VET, KA122-VET KA 131- HED, KA 171-HED	3h: proyectos con dotación económica hasta 25.000€ 4h: proyectos con dotación económica de más de 25.000€ y hasta los 50.000€

45 En la medida de lo posible, debe ser la persona que ya cuente con formación sobre Covid-19 impartida en cursos anteriores.

46 Los documentos actualizados están publicados en el siguiente sitio web de la CEUCD: <https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/> Las funciones se encuentran en el Protocolo sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos no universitarios de Canarias.

Si fuese la misma persona que coordina la prevención de riesgos laborales puede acumular las horas de ambas.

47 [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(BOE núm. 134, de 5 de junio\)](#). Capítulo sobre el Ámbito Educativo: "Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección".

En consonancia también con lo publicado en la ruta web:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/



		5h: proyectos con dotación económica superior a los 50.000€
Coordinación de asociaciones a pequeña escala o cooperación en ciclos formativos de grado medio y educación superior.	Acciones clave 2 KA 202, KA 203 KA210-VET, KA220-VET KA220HED	2h
Profesorado miembro del Consejo Escolar de Canarias ⁴⁸	Profesorado integrante de la comisión permanente.	2 h
Profesorado mayor de 60 años.		hasta 3 h
Profesorado con 59 o con 60 años.	Si existe disponibilidad horaria. Estas horas sin docencia directa deberán solicitarse por escrito a la dirección del centro. En cualquier caso, el tiempo concedido se destinará a la realización de otras tareas complementarias previstas en la PGA. ⁴⁹	hasta 2 h

⁴⁸ Este horario no es de obligada permanencia en el centro

⁴⁹ A petición del interesado/a se podrán dedicar estas horas a actividades de docencia compartida o apoyo en el aula ordinaria.



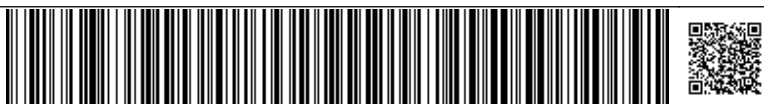
Coordinador-a de internacionalización.	Coordinación centro acreditado Erasmus + KA120 SCH/ADU	2 h ⁵⁰
	Coordinación proyecto KA 121 SCH/ADU KA 122 SCH / ADU	1 h Proyectos con dotación económica menor de 20.000€
		2 h Proyectos con dotación económica de entre 20.000€ y 40.000€
		3 h Proyectos con dotación económica mayor de 40.000€
	Coordinación proyecto KA201/KA229/KA204/KA226/KA227	Coordinación de toda la asociación: 3 h lectivas Miembro socio de la asociación 2h lectiva
	Coordinación proyecto KA 210 SCH / ADU / KA 220 SCH / ADU	Proyectos con dotación económica de 30.000€ :1 h 60.000€: 2 h 120.000€: 3 h 250.000€: 4 h 400.000€: 4 h
	Embajadores Proyecto <i>eTwinning</i> .	1 h

50 Aquellos centros que coincidan en el mismo curso escolar KA120 SCH/ADU y KA121 SCH/ADU, se aplicará el descuento que corresponda al proyecto KA121 SCH/ADU



Red educativa canaria InnovAS ⁵¹	Ejes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promoción de la salud y educación emocional. 2. Educación ambiental y sostenibilidad. 	Mínimo 2 h
		<ol style="list-style-type: none"> 3. Igualdad y educación afectivo sexual y de género. 4. Comunicación lingüística, bibliotecas y radios escolares. 5. Patrimonio social, cultural e histórico canario. 6. Cooperación para el desarrollo y la solidaridad. 7. Familia y participación educativa. 8. Arte y acción cultural. 	Hasta 3 h
Coordinación del proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible.		La persona que coordine el proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible (PIDAS) en el centro educativo dispondrá de una sesión para la coordinación.	1 h
Medidas para la promoción de la perspectiva de género.		Agentes zonales de igualdad.	5 h (concentradas el miércoles)

51 [Red Canaria de Centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible \(RED CANARIA-InnovAS\)](#). El número máximo de sesiones lectivas para los ejes temáticos es de 5 teniendo en cuenta que la agrupación de las sesiones lectivas no podrá ser superior a 2 por eje temático. Se contemplarán en los horarios de las personas que coordinan los ejes temáticos, los días de las reuniones de coordinación contempladas en el apartado 3.12. del anexo I



Cuadro 1.2.- Horario lectivo para la acción tutorial en grupo de FCT:

Número de alumnas y alumnos	De 1 a 12 empresas	De 13 a 27 empresas	Más 28 empresas
Hasta 13	2 h	3 h	4 h
De 14 a 23	3 h	4 h	5 h
Más de 23	4 h	5 h	6 h

Los centros educativos podrán aplicar otros criterios organizativos distintos a los regulados en la presente resolución cuando participen en planes, programas y proyectos aprobados por la CEUCD, según las condiciones específicas en los mismos.

3.8. HORAS COMPLEMENTARIAS. En el ámbito de la autonomía de los centros, se organizarán las horas del profesorado de guardia y guardias de recreo, y los descuentos de horas complementarias señalados en el Cuadro 2.

Cuadro 2.- Actividades que se pueden realizar en horario complementario:

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS	DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL
Equipo directivo.	Ejercicio de las funciones propias del cargo directivo.	5h
Reunión de departamento.	Diseñar y desarrollar la planificación propia del departamento y definir los apoyos necesarios a las personas que asuman algún tipo de sustitución.	1h
Comisión de coordinación pedagógica.	Jefaturas de departamentos de coordinación didáctica y de orientación	1h
Tutoría de grupo de ESO ⁵²	Tareas derivadas de la acción tutorial y atención a padres, madres y tutores legales. Colaboración con jefatura de estudios y departamento de orientación	3h
Tutoría de grupo de bachillerato, programas de formación profesional adaptada y ciclos formativos de FP.		2h
Coordinación del ámbito científico y matemático, del ámbito lingüístico y social y profesorado de FP incorporado en el departamento de orientación.	Contribuir a la mejora de cada uno de los ámbitos, priorizando al profesorado que imparte las medidas de atención a la diversidad.	Hasta 3h

⁵² Includa la del aula enclave, si es el caso. No es acumulable al descuento horario recogido en el artículo 26 de la [Orden del 13 de diciembre 2010 por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC N° 250. 22 de diciembre\)](#)



Coordinación del profesorado de apoyo a las NEAE con profesorado de materias adaptadas	Contribuir a la mejora de la coordinación para la puesta en práctica de las adaptaciones del currículo	2h
Jefatura de departamentos	Departamentos de 163 horas a 216 horas.	Hasta 1 h
	Departamentos de más de 216 horas.	Hasta 2 h
Coordinación para el bienestar y la protección del alumnado. ⁵³	Coordinación de las acciones para la mejora de la convivencia y el bienestar y la protección del alumnado y la gestión del protocolo de acoso escolar.	Hasta 2 h

53 [Resolución 816 de 30 de junio de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se constituye en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado.](#)

[Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia \(BOE núm. 134, de 5 de junio\).](#) Capítulo sobre el ámbito educativo:

”Artículo 35. Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del



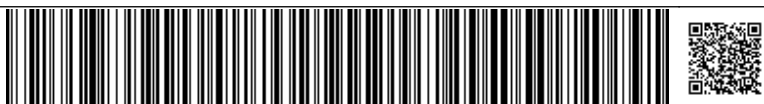
Coordinación proyecto KA 121 SCH/ADU KA 122 SCH / ADU	Proyectos con dotación económica menor de 20.000€	1 h
	Proyectos con dotación económica de entre 20.000€ y 40.000€	2 h
	Proyectos con dotación económica mayor de 40.000€	2 h
Coordinación proyecto KA201/KA229/KA204/KA 226/ KA227	Coordinación de toda la asociación	2 h
	Miembro socio de la asociación	1 h
Coordinación o participante en proyecto <i>eTwinning</i> .		1 h
Miembros del equipo de internacionalización participantes en los proyectos.	Gestionar los programas, organizar movilidades y toda la documentación correspondiente, buscar socios, evaluar las acciones y fomentar la participación difundiendo las actividades.	1 h
Coordinación de equipo docente de ciclo formativo de grado básico.	Contribuir a la mejora del funcionamiento de este tipo de programas o ciclos formativos y proporcionar los apoyos necesarios al profesorado que los imparte	1h
Coordinación de equipo docente de ciclos formativos de FP dual.	Contribuir a la mejora del funcionamiento de los ciclos formativos en la modalidad dual y propiciar relaciones con empresas vinculadas al sector empresarial de la familia profesional.	1h
Coordinación de FCT.	Facilitar al alumnado y a las empresas la participación en este tipo de actividad para mejorar la adquisición de los aprendizajes.	Hasta 5h durante el periodo necesario
Coordinación enseñanzas semipresenciales.	Coordinación.	1h: hasta 4 grupos 2h: + de 5 grupos
Gestión de talleres de formación profesional	Apoyo a la coordinación de los talleres de la familia profesional.	De 2 a 4h

Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

3. El Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos”.



Coordinación de familia profesional.	Solo en centros coordinadores de familia profesional.	De 2 hasta 5 h
Coordinación FP dual	Por grupo.	2 h
Prospección en la FP Dual.	Promover e impulsar la participación de las empresas y centros en la FP dual.	2 h
Ciclos bilingües en formación profesional. ⁵⁴	Por módulo bilingüe impartido.	2 h
Coordinación de proyectos de innovación	Modalidad 1: centro coordinador	2h
	Modalidad 1: centro colaborador	3h
	Modalidad 2: centro	2h
Proyectos de innovación en FP	Modalidad 1: profesorado participante	2h
	Modalidad 2: profesorado participante	3h
Coordinar las acciones para la elaboración del proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible.	<ul style="list-style-type: none"> - Reunión de las personas responsables de los ejes temáticos para la planificación y coordinación de las acciones relacionadas con el proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible. - Reuniones de coordinación externas con los programas del servicio de innovación. - Promover la participación de la comunidad educativa en el proyecto de innovación para el desarrollo del aprendizaje sostenible. 	1h
Coordinación del eje temático.	Se asignará una sesión complementaria a las personas coordinadoras de los ejes temáticos que facilite las reuniones de coordinación y el desarrollo de las acciones.	1 h por cada eje temático
Profesorado y persona coordinadora del programa AICLE.	Coordinarse en adecuación de programaciones y de las situaciones de aprendizaje. ⁵⁵	1 h
Profesorado y persona coordinadora del programa Bachibac	Coordinarse en la selección y elaboración recursos metodológicos para la impartición de materias del programa en francés.	1 h

Una vez garantizadas las horas de guardia y las establecidas en el Cuadro 2 se preverá la mejor

54 [Resolución 650 / 2022 de 20 de junio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por la que regulan y establecen criterios de selección para autorizar la implantación de la Modalidad Bilingüe en ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso académico 2022-2023.](#)

55 [Programa de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras \(AICLE\)](#), en la siguiente ruta de la página web de la CEUCD: https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas_extranjeras/programa-aicle/



organización del centro de acuerdo con los objetivos establecidos en el proyecto educativo. Para lo cual, se elaborará un plan de gestión de las horas complementarias, oída la CCP, teniendo como referencia las señaladas en el siguiente cuadro 3.

Cuadro 3.- Actividades que se pueden realizar en horario complementario:

ACTIVIDAD/FUNCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Coordinación del fondo social europeo	Apoyo a las tareas de justificación y certificación de la gestión de programas cofinanciados
Reuniones de equipos de nivel	Coordinación del profesorado en ese nivel educativo. Preferentemente en primero y segundo de la ESO
Miembros del equipo de gestión de la convivencia (EGC). ⁵⁶	Cada uno de los miembros del equipo. Gestionar las actuaciones relacionadas con la prevención e intervención en la gestión de convivencia.
Miembros del equipo de mediación	Cada mediador o mediadora. Gestionar las actuaciones del equipo de mediación.
Persona coordinadora del plan de centros para la convivencia positiva	Coordinar la implementación y evaluación del Plan de centros para la convivencia positiva. ⁵⁷
Acciones para la prevención de riesgos laborales	Coordinación de acciones propias, y promover actividades que fomenten la prevención de riesgos laborales
Preparación de prácticas	Preparación de prácticas para 4º ESO en los laboratorios de Física o Química y Biología y Geología
Acciones para el fomento de las TIC	Coordinación de acciones propias, y promover actividades que fomenten el uso adecuado de las TIC.
Agentes zonales de igualdad	Coordinar acciones de igualdad en el ámbito de los centros del profesorado.
Coordinación con agentes zonales TIC	Coordinación con miembros de equipo directivo y coordinadores TIC en las actuaciones necesarias para la implantación del Plan Digital del Centro

56 El equipo de gestión de la convivencia (EGC) estará integrado por la persona que ostenta la dirección o la jefatura de estudios, la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado y los miembros de la comunidad educativa que, a propuesta de la dirección, se determinen. Se recomienda que la dirección asigne con carácter preferente, al menos, a:

1. Profesorado acreditado en mediación, responsable del servicio de mediación o con perfil y formación en convivencia.
2. Persona coordinadora del plan de centros para la convivencia positiva.
3. Orientador/a del centro educativo.
4. Persona coordinadora de Igualdad.

57 [Instrucciones del Plan de centros para la Convivencia positiva para el próximo curso escolar](#), publicada en la web de la CEUCD:

https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/convocatoria-modelo-convivencia-positiva/index.html

o bien en la [Resolución de 17 de mayo de 2022 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, por la que se aprueba el plan de centros para la convivencia positiva, para su desarrollo durante el curso escolar 2022/2023 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el procedimiento para su certificación.](#)



Profesorado miembro del consejo escolar o consejo social del centro	Asistencia a reuniones de este órgano; colaborar en su adecuado funcionamiento y en la realización de los acuerdos adoptados. Este horario no es de obligada permanencia en el centro.	
Coordinación de proyectos educativos o de participación, propios.	Promover y desarrollar proyectos relacionados con la lectura, la comunicación, el teatro, la música, la participación de las familias, del alumnado, etc.	
Coordinación interna de las redes de un centro	Promover el trabajo coordinado y desde el proyecto educativo del centro de las distintas redes de un centro educativo.	
Coordinación de acciones para la evaluación institucional.	Coordinación por la persona responsable, preferentemente con acreditación, para promover, participar y desarrollar actividades relacionadas con la evaluación institucional (interna y externa), que fomenten la participación de la comunidad educativa y el aprovechamiento de los resultados de estas evaluaciones.	
Referente en prevención, higiene y promoción de la salud	Coordinación de los aspectos de prevención, higiene y promoción de la salud sobre Covid-19 y otras enfermedades. En los casos que se considere necesario para complementar la hora de descuento lectivo. Las funciones se encuentran en el Protocolo sobre medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos no universitarios de Canarias. ⁵⁸	Hasta 1 h

- La supervisión de los horarios se llevará a cabo por la Inspección de Educación.

3.9 HORARIO DEL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Según establece el Artículo 37 de la Orden 9 de octubre de 2013, que se ajustará a lo indicado en la Orden de 16 de julio de 2019, el horario personal del profesorado de los ciclos formativos se adaptará a las necesidades formativas, tanto en centros educativos como en las empresas. Para ello, tanto las horas lectivas como las complementarias podrán acumularse o variar su distribución semanal en distintos periodos del curso, de manera que las horas de permanencia en el centro no excedan de 24 horas.⁵⁹ Las horas que son susceptibles de variar su distribución a lo largo del curso escolar son las de Proyecto y FCT, por lo que podrían configurarse diferentes horarios personales, en función tanto de las necesidades organizativas del centro como del docente.

El cómputo total de horas se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el curso completo, aplicándose las mismas compensaciones de sesiones complementarias previstas para el resto del profesorado, en caso de que se sobrepasen las 18 horas lectivas semanales de promedio anual. Algunos ejemplos de dicha distribución se presentan en los siguientes cuadros, suponiendo una situación de partida de un docente que imparte ciclos formativos y con horario de:

- Módulos de 1º curso= 6 h.
- Módulos de 2º curso= 10 h (7 h de cómputo anual prorrateado).

58 Los documentos actualizados están publicados en el siguiente sitio web:

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/covid-19/>

59 [Orden de 16 de julio de 2019 por la que se modifica la Orden de 9 de octubre de 2013, que desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.](#)



- Módulo de proyecto= 2 h.
- Módulo de FCT= 3 h.
- Total lectivas de cómputo anual 18 h. Por tanto, corresponden 6 complementarias.

DISTRIBUCIÓN A

TIPO DE HORAS	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
Módulo de 1º CURSO	6	6	6
Módulo de 2º CURSO	10	10	0
Módulo de PROYECTO	2	2	2
Módulo de FCT	3	3	3
HORAS COMPLEMENTARIAS	2	2	12
Reunión DPTO. (complementaria)	1	1	1
TOTAL PERMANENCIA	24	24	24

DISTRIBUCIÓN B

TIPO DE HORAS	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
Módulo de 1º CURSO	6	6	6
Módulo de 2º CURSO	10	10	0
Módulo de PROYECTO	0	0	6
Módulo de FCT	1	1	7
HORAS COMPLEMENTARIAS	6	6	4
Reunión DPTO. (complementaria)	1	1	1
TOTAL PERMANENCIA	24	24	24

DISTRIBUCIÓN C

TIPO DE HORAS	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE
Módulo de 1º CURSO	6	6	6
Módulo de 2º CURSO	10	10	0
Módulo de PROYECTO	0	0	6
Módulo de FCT	0	0	9
HORAS COMPLEMENTARIAS	7	7	2
Reunión DPTO. (complementaria)	1	1	1
TOTAL PERMANENCIA	24	24	24



4. CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Para las escuelas oficiales de idiomas, debido a las especificidades que presenta la organización de sus respectivas ofertas, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos dictará las instrucciones complementarias oportunas.

Los centros de educación de personas adultas (CEPA) y los centros de educación a distancia (CEAD) estarán a lo dispuesto en las órdenes por las que se establecen las normas de organización y funcionamiento de estos tipos de centros.⁶⁰

60 [Orden de 20 de junio de 2017, por la que se establecen las normas de organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC N° 122. 27 de junio\)](#), y la [Orden de 27 de agosto de 2018, por la que se establecen las normas de organización y funcionamiento de los centros de educación a distancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOC N° 171. 4 de Septiembre\)](#)



ANEXO IV

INCORPORACIONES Y CESES DEL PROFESORADO, CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

1. INCORPORACIONES Y CESES DEL PROFESORADO.

Cada curso escolar deberá emitirse las tomas de posesión o certificados de incorporación de todo el personal docente que llegue al centro por obtención de un destino o un nombramiento.

En los casos de docentes interinos deberá emitirse el certificado de incorporación cada vez que se incorporen al centro con ocasión de vacante o para realizar una sustitución y no se podrá expedir dicho certificado si se encuentran en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o paternidad.

Asimismo, deberá emitirse el certificado de incorporación de los funcionarios y funcionarias de carrera que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: comisiones de servicios, aunque hubieran estado en el centro en otros cursos escolares; adscripciones provisionales; reingreso al servicio activo, procedente de excedencias o servicios especiales.

El procedimiento de incorporación o de cese se realizará a través del aplicativo previsto al efecto para que así conste en las Direcciones Territoriales y en la Dirección General de Personal. Los documentos originales de los certificados, firmados y sellados, serán custodiados en el centro educativo hasta que sean requeridos por la Dirección Territorial, debiendo conservar el centro una copia. Según la situación administrativa, deberá adjuntarse, además, la documentación que figura en el aplicativo, debidamente cumplimentada.

- 1 Funcionarios y funcionarias de carrera procedentes de otras administraciones educativas: hoja de datos, modelo 145, datos de la cuenta corriente, datos de afiliación (Seguridad Social/MUFACE), que se entregarán, preferentemente, en la Dirección Territorial o Insular de Educación correspondiente.
- 2 Personal docente funcionario interino: declaración jurada que quedará archivada en el centro y, en su caso, la actualización de sus datos personales.
- 3 Personal integrante de las listas de empleo que sea nombrado por primera vez: además de la declaración jurada, debe aportar el informe de la inspección médica, afiliación a la Seguridad Social, el modelo 145 de retenciones sobre rendimientos del trabajo, los datos de la cuenta corriente y, en su caso, la actualización de sus datos personales. Dicha documentación será entregada en el centro educativo y remitida a la Dirección Territorial, o Insular, de educación correspondiente. Debe tenerse en cuenta que el profesorado interino se encuentra en periodo de prácticas durante los cuatro meses desde su primera toma de posesión en la especialidad, computándose dicho período de forma continuada o por períodos acumulables hasta alcanzar el máximo establecido.⁶¹

En el caso de cese de personal interino por situación de alta médica del titular se realizará el certificado

61 [Orden de 22 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias \(BOE núm. 102, de 24 de mayo\). Artículo 14](#)



de cese a través del aplicativo previsto al efecto, debiendo coincidir necesariamente la fecha del cese con la del parte de alta médica del titular.

Cuando un aspirante no acepte expresamente el nombramiento ofertado o no se incorpore en un plazo de veinticuatro horas, deberá realizarse el certificado de renuncia o no incorporación a través del aplicativo previsto a tal fin.

Las solicitudes que supongan modificación en la situación administrativa o laboral (excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios, cargos electos, liberaciones sindicales, etc.) deberán tramitarse ante el órgano competente con la antelación establecida.

La dirección del centro educativo procederá, por la vía de urgencia, a la comunicación al órgano competente del fallecimiento de un docente o de una docente, en cuanto se tenga conocimiento del hecho.

2. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DEL PROFESORADO ⁶²

2.1. SISTEMA DE CONTROL.

La dirección del centro establecerá el sistema de control que estime más adecuado, dejando siempre constancia documental de la presencia diaria del profesorado. ⁶³

Los miembros de los EOEP que tengan establecido un horario semanal en los centros educativos se deberán incluir dentro de este procedimiento, justificando sus salidas planificadas y aprobadas en su plan de trabajo trimestral al director o directora del centro al que le corresponde intervenir ese día. Para ello bastará con entregar la copia del justificante de la asistencia al centro o reunión a la que ha acudido. ⁶⁴

En consonancia con lo establecido en los artículos 20 y 38 de la Orden de 9 de octubre de 2013, el horario a firmar por el profesorado será el obtenido del aplicativo Píncel eKade.

2.2. FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Las faltas de asistencia y puntualidad deben justificarse antes del cuarto día de haberse producido, debiendo constar dicha justificación en el registro de entrada del centro. No obstante, de no haberse producido la justificación, o si la dirección del centro no la estimase suficiente, requerirá a la persona

⁶² [Resolución de la Dirección General de Personal del 16 de junio de 2020, por la que se dictan instrucciones sobre la regulación del periodo vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. \(BOC del 2 de julio\).](#)

⁶³ [Orden de 9 de octubre de 2013 de 9 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento \(BOC 200, de 16.10.2013\) Artículo 52](#) sobre el procedimiento general de control de asistencia y puntualidad del profesorado.

⁶⁴ [Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Artículo 20](#)



interesada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que realice la justificación debidamente, otorgándole un trámite de audiencia por plazo de diez días, previamente a la deducción de haberes, y en su caso imposición de sanción por falta leve. La dirección del centro podrá dictar resolución en el plazo de tres meses desde la falta de asistencia o puntualidad, y será debidamente registrada.

La dirección del centro remitirá, original o copia compulsada, de las actuaciones practicadas, en los diez días siguientes a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, para la deducción de haberes y anotación en el registro de personal cuando proceda, sin perjuicio de la posible iniciación de procedimiento disciplinario o informativo a que hubiere lugar. El expediente se archivará en el centro docente en el que presta servicio el profesor o profesora.

La totalidad de las incidencias recogidas en los partes diarios de asistencia se resumirá en el parte mensual. La dirección del centro ordenará la exposición de los datos estadísticos del citado parte en la sala de profesores, mediante el documento resumen estadístico mensual de las incidencias habidas en el horario del centro que se obtiene de Píncel eKade sin que consten nombres y apellidos del profesorado, garantizando con ello la protección de datos de carácter personal.

El parte mensual de faltas será enviado por los centros a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, utilizando las aplicaciones informáticas puestas a su disposición para el intercambio de información con los distintos centros directivos y servicios de esta CEUCD, antes del día diez de cada mes. Una vez esté el procedimiento operativo, la inspección de educación lo visará por el procedimiento establecido.

2.3 AUSENCIAS ORIGINADAS POR MOVILIDAD

Las ausencias que tienen su origen en movilidad por proyectos del centro no requieren la solicitud de permisos o autorizaciones de la Dirección Territorial con resolución individual ya que el permiso lo concede el director o directora del centro; no obstante, los centros educativos informarán por escrito, o por el procedimiento informático que se determine, a la Dirección Territorial correspondiente, a los efectos de que ésta lo comunique a la Dirección General de Personal, en los siguientes términos:

- Programa o proyecto en el que se inscribe el desplazamiento.
- Relación de profesorado que se desplaza con indicación de la especialidad docente.
- Relación de alumnos y alumnas que se desplazan con indicación de su nivel educativo⁶⁵.
- Contenido del programa que dicha actividad generará dentro y fuera del centro escolar⁶⁶.
- Si la movilidad es fruto de un proyecto europeo *Erasmus+*, utilizarán el modelo específico a tal efecto denominado “Informe de Movilidad Erasmus+”

[formulario movilidad internacionalizacion 21-22.pdf](#) (gobiernodecanarias.org) Los centros deberán remitir la información de la movilidad solo a la Oficina de Programas

65 [ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelvo quinto, apartado 5.3. \(BOC n.º 11, de 24 de enero\)](#)

66 [ORDEN de 19 de enero de 2001, por la que se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. \(BOC N.º 011. 24 de Enero\)](#) Resuelvo segundo, apartado 2.5.



Europeos de Educación en Canarias a través de Hiperreg, y será esta unidad la que informe a la Dirección Territorial y a la DG de Personal para los efectos oportunos.

Asimismo, los centros deberán disponer de una relación de personas que se desplazan con los teléfonos de contacto -familiar- para poder establecer comunicación con rapidez en caso de necesidad. Esta relación debe ser accesible al equipo directivo incluso en días y horas en que el centro esté cerrado.

Una vez finalizada la movilidad, el profesorado participante acreditará ante la dirección del centro, en su caso, la asistencia a dicha actividad.

c) Las solicitudes que supongan modificación en la situación administrativa o laboral (excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios, cargos electos, liberaciones sindicales, etc.) deberán tramitarse ante el órgano competente con la antelación establecida.

d) La dirección del centro educativo procederá, por la vía de urgencia, a la comunicación al órgano competente del fallecimiento de un docente o de una docente, en cuanto se tenga conocimiento del hecho.



ANEXO V.**INSTRUCCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.****1. PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS:
LIMPIEZA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.**

El servicio de limpieza en los centros educativos dependientes de la CEUCD se prestará de acuerdo con el número de horas semanales asignadas a cada centro, según se detalla en los anexos a los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

El servicio de vigilancia y protección en los centros educativos se prestará en el horario establecido para cada uno de ellos, con vigilante sin armas.

A través del área de publicaciones habilitada por la CEUCD es posible acceder a la información disponible en materia de videovigilancia destinada a los centros educativos.

El servicio de mantenimiento y conservación en los centros educativos comprende el conjunto de operaciones y trabajos necesarios y convenientes para mantener en perfecto estado de funcionamiento el centro, incluyendo las instalaciones y equipos indicados en la contratación, afectando a las aulas, salas de reuniones, salones de actos, despachos, oficinas, espacios destinados a la práctica deportiva, pequeños trabajos de jardinería, zonas de tránsito de personas y vehículos, etc. No se incluyen en el servicio las obras de adecuación o rehabilitación, ni el control de acceso a las instalaciones.

El servicio de mantenimiento y conservación se prestará con el número de horas semanales que le corresponde a cada centro educativo, según la distribución que figura en los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

El servicio de mantenimiento y conservación será desempeñado por personal con la categoría laboral de oficial de primera especialista en mantenimiento y conservación de edificios, correspondiendo a la empresa contratista asegurar las suplencias y correturnos necesarios en los casos de baja por enfermedad, accidente, vacaciones, permisos o cualquier otra contingencia laboral.

La empresa contratista está obligada a poner a disposición del personal que realice el servicio de mantenimiento y conservación cuantos elementos, herramientas y útiles sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del pliego, así como la maquinaria que precise y la conservación de la misma.

La dirección del centro educativo deberá velar por el cumplimiento de cada uno de los servicios señalados anteriormente, cuando corresponda, y certificar mensualmente que se presta de forma satisfactoria o, en su caso, comunicar las incidencias que pudiera observar, haciendo llegar dicha comunicación, por los cauces establecidos, al servicio de contratación administrativa y administración general de la SGT.

Cualquier servicio extraordinario que se requiera de los servicios de limpieza, mantenimiento o vigilancia debe ser solicitado al servicio de contratación administrativa y administración general de la Secretaría General Técnica, a efectos de su autorización previa.







**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación,
Universidades y Deportes

9. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS.

Para todas las modalidades de acoso en el entorno laboral, ya sea de tipo moral, laboral y psicológico, sexual, por razón de sexo, orientación o identidad sexual, o por cualquier otra circunstancia discriminatoria, será de aplicación el protocolo de actuación ante situaciones de acoso en el entorno laboral de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por [Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 8 de mayo de 2019](#) (BOC núm. 102, de 29 de mayo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA DOLORES RODRIGUEZ GONZALEZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/07/2022 - 11:49:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 49 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 613 - Fecha: 01/07/2022 12:06:06	Fecha: 01/07/2022 - 12:06:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ayecLK4cpE1RcZLQQZRajJtpxowG3xD	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2022 - 12:06:33	